

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISEITE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/24/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR Y GUSTAVO ADOLFO LÁRRAGA RODARTE, en su carácter respectivamente de candidato de la coalición de los partidos P.A.N., P.R.D. y Movimiento Ciudadano y de Representante del Partido Acción Nacional. **EN CONTRA DE:** *“Los resultados de la sesión de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, de 4 de julio de 2018, así como la votación emitida en su totalidad del municipio de Ciudad Valles y en consecuencia la revocación de la Declaración de Validez de la Elección así como la Constancia de Mayoría expedida en favor del candidato independiente **ADRIÁN ESPER CÁRDENAS** así como su plantilla de representación proporcional y de mayoría relativa como triunfadores del proceso de elección del Ayuntamiento de Ciudad Valle, San Luis Potosí para el periodo 2018-2021.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de julio de 2018 dos mil dieciocho.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, glócese al expediente para que obre como corresponda y surta los efectos a que haya lugar, el escrito recibido a las 13:04 trece horas con cuatro minutos del día 25 veinticinco de julio del 2018 dos mil dieciocho, signado por el C. Gustavo Barrera López, abogado autorizado en autos por el candidato actor David Armando Medina Salazar; por virtud del cual solicita se le expida, a su costa, copia certificada de los siguientes documentos: **a)** Del informe circunstanciado rendido por el Comité Municipal Electoral y **b)** Del escrito presentado por el tercero interesado.*

Visto lo peticionado, expídanse al promovente, a su costa, las copias certificadas que solicita, previa toma de razón y recibido que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal levante en autos.

Notifíquese por estrados. *Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acordó y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.